# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16459
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER 2021ER13327

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Luis Alberto Rojas Cruz | | | | **SOLICITANTE:** Flor Elba Hernández Rodríguez |
| **CAT** | 19 | **MÓVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | septiembre 14 de 2021 | **HORA:** | 08:00 am | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | **P1:** Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este<br>**P2:** Carrera 16 Este No. 46-16 Sur | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | | $X_1$: 99.506,56 $Y_1$: 93.880,42<br>$X_2$: 99.508,35 $Y_2$: 93.886,34<br>$X_3$: 99.519,96 $Y_3$: 93.884,57<br>$X_4$: 99.520,85 $Y_4$: 93.895,51<br>$X_5$: 99.526,81 $Y_5$: 93.895,51<br>$X_6$: 99.525,62 $Y_6$: 93.879,24 | | |
| **BARRIO:** | Altos del Zuque | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | | 30 $m^2$ | | |
| **UPZ:** | 50 – La Gloria | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | | 2 | | |
| **LOCALIDAD:** | 04 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | | 2 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | **P1:** AAA0006KABR<br>**P2:** AAA0006KACX | **PREDIOS EVALUADOS** | | | | 2 | | |
| **ÁREA INSPECCIONADA** | 150 $m^2$ | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | | CR-41729 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

## 3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este, y **P2:** Carrera 16 Este No. 46-16 Sur.




Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

## 4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividades de la construcción



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

## 6. ANTECEDENTES

El Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, donde se encuentran los predios evaluados P1 y P2, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector donde se localiza el predio mencionado presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa (ver figura 1).

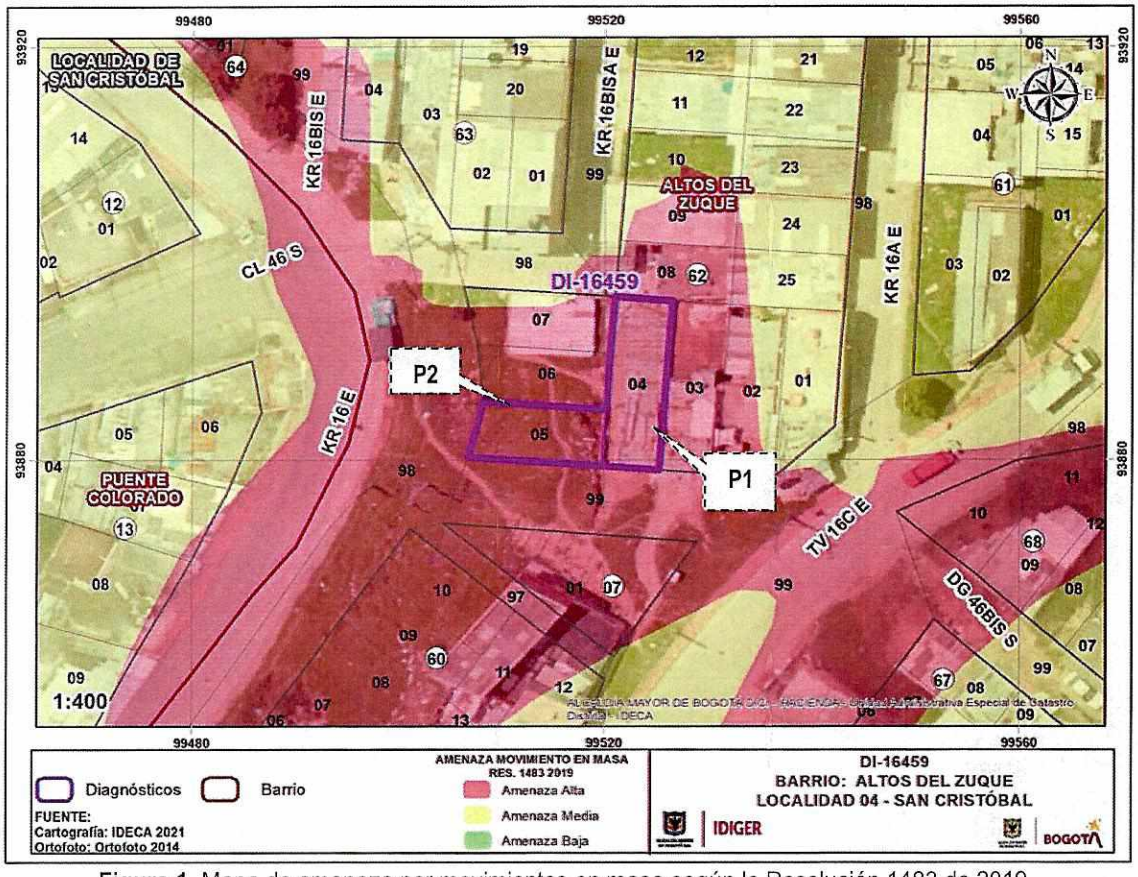



**Figura 1.** Mapa de amenaza por movimientos en masa según la Resolución 1483 de 2019.

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa,



Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable para el sector.

## 7. LOCALIZACIÓN

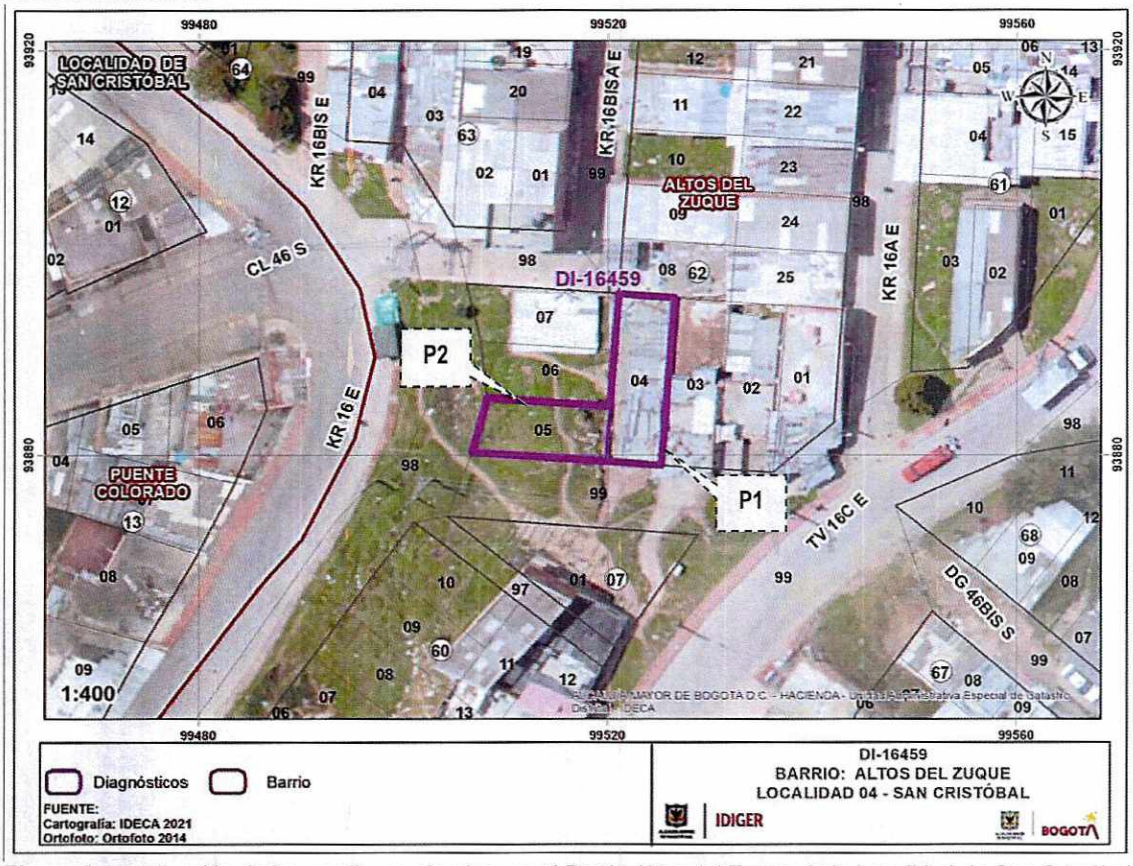



**Figura 2.** Localización de los predios evaluados, en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

Los predios evaluados en el presente diagnósticos son:

**Tabla 1.** Predios Evaluados.

| PREDIO | DIRECCIÓN | CHIP |
|---|---|---|
| P1 | Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este | AAA0006KABR |
| P2 | Carrera 16 Este No. 46-16 Sur | AAA0006KACX |

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2021ER13327, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual el día 14 de septiembre de 2021 al predio de la Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este (P1), en el Barrio Altos del Zuque en la Localidad de San Cristóbal, en un sector que cuenta con servicios públicos. El sector se



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

encuentra localizado sobre la *Formación Bogotá*, la cual se compone de arcillolitas abigarradas entre las cuales se intercalan algunos bancos gruesos de areniscas y areniscas arcillosas. Las viviendas del sector predominantemente, se encuentran construidas en mampostería simple de uno (01) a cuatro (04) niveles de altura.

Se inspeccionó la vivienda, la cual consta de un (01) nivel emplazado en el predio P1, donde no se evidencia ningún tipo de afectación estructural. (ver Fotografías 1, 4 a 6).

La responsable del predio P1, la señora Flor Elba Hernández Rodríguez, manifiesta que las afectaciones generadas por las actividades de la construcción que se llevan a cabo en el predio P2, ya fueron mitigadas y subsanadas por el responsable de la obra civil que se ejecuta en el predio P2 a inicios del mes de septiembre. (ver Fotografías 4 a 6).

Se realizó inspección visual al interior del predio P1 donde se emplaza una vivienda construida en mampostería parcialmente confinada y cubierta compuesta por una placa en concreto. Al interior de la vivienda no se evidencian intervenciones a nivel de mejoras en elementos propios de mampostería de los muros perimetrales del costado occidental, colindantes con el predio P2. (ver Fotografías 4 a 6).

En el predio P2, se emplaza una vivienda de 2 niveles que se encuentra en proceso constructivo, construida en pórticos en concreto, placas de entrepiso en bloquelón o placa fácil. Al momento de la visita técnica del presente Documento Técnico, no se encontró quienes permitieran el ingreso a la vivienda emplazada en el predio P2, por lo que no fue posible establecer las condiciones al interior de la vivienda. (ver Fotografías 2 y 3).

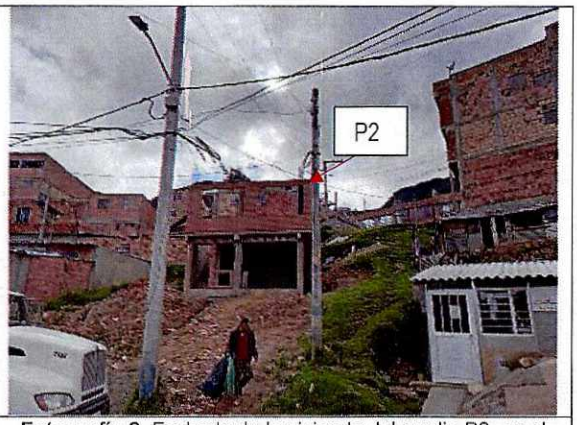
## 9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevan a cabo en el predio P2, ocasionando afectaciones en el muro de mampostería perimetral en el costado occidental en el predio P1, en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

## 10. REGISTRO FOTOGRÁFICO




**Fotografía 1.** Fachada de la vivienda del predio P1, en el Barrio Altos del Zuque




**Fotografía 2.** Fachada de la vivienda del predio P2, en el Barrio Altos del Zuque



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



**Fotografía 3.** Obra civil en la vivienda del predio (P2), en el Barrio Altos del Zuque.



**Fotografía 4.** Intervención de mejora en el muro occidental de la vivienda del predio (P1), en el Barrio Altos del Zuque.



**Fotografía 5.** Intervención de mejora en el muro occidental de la vivienda del predio (P1), en el Barrio Altos del Zuque.



**Fotografía 6.** Intervención de mejora en el muro occidental de la vivienda del predio (P1), en el Barrio Altos del Zuque.

## 11. DAÑOS

**Tabla 1.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO) | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este (P1). | Flor Elba Hernández Rodriguez | Vivienda | Residencial | 1 | Ninguno |
| 2 | Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2). | Sin Información | Vivienda | Residencial | 2 | No hubo acceso. |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|




Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños evidenciados en elementos estructurales y no estructurales del predio P1 evaluado, el posible colapso parcial de elementos estructurales y no estructurales en las zonas afectadas, y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

**13. ACCIONES ADELANTADAS**

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este (P1), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

- Inspección visual de las condiciones físicas exteriores de las viviendas emplazadas en el predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

**14. CONCLUSIONES**

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este (P1), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por las condiciones evidenciadas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- Dado a que no se logró ingresar a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), del Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal para realizar la valoración técnica, no es posible concluir sobre el estado y consecuencias de la obra civil en ejecución, sin embargo, desde el exterior se evidencian intervenciones recientes en cuanto a las construcciones de elementos estructurales como lo son: columnas, placas de entrepiso y mampostería.

**15. RECOMENDACIONES**

- A el (los) responsable(s) del predio de la Calle 46 Bis Sur No. 16-22 Este (P1), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, adelantar las gestiones y acciones a que haya lugar, con el ánimo de implementar las reparaciones de los elementos constructivos que presentan daños en el predio.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, dar a conocer el presente Diagnostico Técnico, a los responsables del predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal e Inspección de vigilancia y control normativo y jurídico de San Cristóbal , desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y verificar el cumplimiento con las especificaciones dadas en la licencia de Construcción, por parte del responsable y/o responsables de la intervenciones que se adelantan en el predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal, para garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de este predio. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector evaluado.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Cabe recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Carrera 16 Este No. 46-16 Sur (P2), en el Barrio Altos del Zuque de la Localidad de San Cristóbal; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma:_____<br>Nombre: Luis Alberto Rojas Cruz<br>Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en Geotecnia |
| *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica* |
| *16.2 Revisó* |
| Firma:_____<br>Nombre. Jairo William Torres Becerra.<br>Responsable del Grupo de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |



Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071